

SE



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, DICTAMINACIÓN Y ANÁLISIS

SH SUBSECRETARÍA DE
CP INGRESOS

02 OCT 2018

COORD. DE CONTROL DE GESTIÓN
HORA 13:09 REC. *[Signature]*

Of. No. COFEME/18/3705

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Servicio de Administración Tributaria.**

ACUSE

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2018

DR. ALBERTO TORRES GARCÍA
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Servicio de Administración Tributaria**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 25 de septiembre de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta Comisión **exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objetivo dar conocer a los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración Tributaria* (POBALINES) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), fueron actualizadas en la sexta sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas del SAT, celebrada el 29 de junio de 2018 y emitidas por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Aunado a lo anterior, a través de la propuesta regulatoria se indica la página de internet a través de la cual se podrá acceder para consultar la actualización de las POBALINES referidas. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo³, del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

En este sentido, esta CONAMER considera que la emisión del anteproyecto no generará costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior del SAT y que no establece obligaciones o cargas administrativas para los particulares.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ **“Artículo 9, Las políticas, bases y lineamientos en materia de obras y servicios a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, sólo deberán prever lo siguiente:**

(...)

Las dependencias y entidades divulgarán y mantendrán en forma permanente y actualizada en sus páginas de Internet, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere este artículo. Las entidades que no cuenten con la infraestructura técnica necesaria para los efectos señalados, deberán hacerlo a través de la dependencia que funja como su coordinadora de sector”.



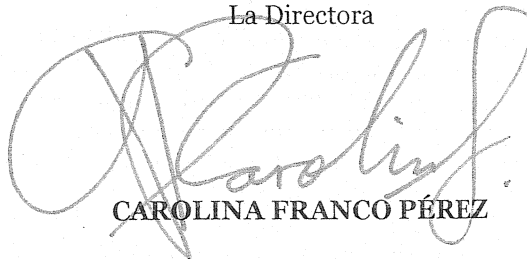
Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por la SHCP en el formato de solicitud de exención de AIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ

CLC

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última ocasión 9 de octubre de 2015.
⁵ Publicado en el DOF el 26 de agosto de 2010.